



PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICACIÓN	110013103019 2015 00623 00

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del encuadernamiento y la decisión adoptada en auto de esta misma fecha, previo a librar mandamiento de pago impetrado, requiérase al apoderado de la parte actora a efectos de que, en el término de ejecutoria de esta providencia, allegue la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado, o en su defecto por la suscrita juez. (Parte final art. 434 ibídem).

Téngase en cuenta que el documento aportado con la demanda es el borrador de la escritura que debían suscribir las partes en contienda ante la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, bosquejo que no cumple los requisitos establecidos en el artículo antes citado.

Así mismo, deberá allegar dentro del mismo término, el poder conferido con la constancia de haberse otorgado a través de mensaje de datos. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>13/06/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No098.</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
